

#### GERENTE GENERAL

### Memorando Nº 876-2020-GG

Α

Jaime Molina Vilchez

Jefe de Equipo Gestión Institucional

Asunto

Servicio Relacionado Nº 2-0262-2020-012

"Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" – Periodo del 01 de junio al 30 de setiembre

de 2020

Referencia

: 1 a) Memorando N° 083-2020-D del 04.11.2020 (Reg. N° 84781-2020)

b) Carta Nº 097-2020-GAI recibido el 03.11.2020

Fecha

Lima,

-5 NOV. 2020

Mediante el documento de la referencia b), el Órgano de Control Institucional remite al Presidente del Directorio el Informe del Servicio Relacionado detallado en el Asunto, habiendo formulado, entre otras, la siguiente recomendación, la misma que requiere ser implementada por su despacho de acuerdo al-siguiente detalle:

2. Que, la Gerencia General a través del Equipo Gestión Institucional realice las coordinaciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la PCM a través de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n° 001-2017-PCM/SGP referida a la publicación de información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" – PTE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", a fin de mitigar el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción".

Al respecto, se remite copia del citado documento a fin de que se sirvan adoptar las medidas que correspondan para implementar la indicada recomendación, informando a este despacho de todo lo actuado, en un **plazo de diez (10) días hábiles** de recibo el presente documento.

Atentamente.

Ramón Huapaya Raygada

Gerente General

cc: GAI / ESG

Se adjunta copia de Carta Nº 097-2020-GAI e Informe de Servicio Relacionado Nº 2-0262-2020-012

/vrc



ervicio de agua potable y alcantarillado de

Gerencia de Auditoría Interna

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Carta Nº 1352020-GAI

Lima, 29 de octubre de 2020

Señor Francisco Dumler Cuya Presidente del Directorio - SEDAPAL <u>Presente</u>.-

Asunto

Servicio Relacionado n.º 2-0262-2020-012

"Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" - Periodo: 1 de junio al 30 de setiembre 2020

Referencia

- a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatoria.
- b) Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM del 18 de febrero de 2017, que aprueba la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprueba el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a vuestro Despacho el Informe emitido por el Órgano de Control Institucional de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, referido al asunto del rubro, el mismo que se efectúa en cumplimiento a nuestro Plan Anual de Control 2020, en (540) Folios.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ATBERTO BENJAMÍN ESPINOZA VALENZUELA Órgano de Control Institucional

OFICINA PRINCIPAL LA ATARIEA: Autopista Ramiro Prialé 210- El Agustino-Central Telefónica 317-3000 Consultas e Informes: Aquatono 317 8000

www.sedanal.com.na

CENTROS DE SERVICIOS
Comras: Av. Victor Andrés Belaúnde Oeste Cuadra 5 - Urb. El Retablo
Collan: Av. Guardia Chalsca N° 1131
Breña: Av. Tingo Maria N° 600 - Cercado
San Juan de Ludigandio d'A. Poiceres de la Indepéndenta N° 1195 - Como Grande
Ale Vilante: Av. Ricolás Ayllón N° 2309
Surgalito; Av. Angamos Ese N° 1450
1412 a 4 Saba des de Consodos Industria N° 300 1 av Centro



### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

### INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-0262-2020-012

SERVICIO RELACIONADO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA - SEDAPAL
EL AGUSTINO – LIMA - LIMA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA"

PERÍODO: DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SETIEMBRE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2020



### SERVICIO RELACIONADO Nº 2-0262-2020-012

# VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

### 1 DE JUNIO AL 30 DE SETIEMBRE 2020

# ÍNDICE

		Página
1.	ANTECEDENTES	. 2
II.	COMENTARIOS	6
<b>m.</b>	ASPECTOS RELEVANTES  No se viene cumplimiento con la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la gestión de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE", referido a la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" – PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.	18
IV.	SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES	29
v.	LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	30
VI.	CONCLUSIONES	31
vn.	RECOMENDACIONES	33
vIII.	APÉNDICES	34



### EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA SEDAPAL

### INFORME DE SERVICIO RELACIONADO n.º 2-0262-2020-012

# "VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO À LA INFORMACION PÚBLICA"

### I. ANTECEDENTES

### 1. ORIGEN DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado denominado "Verificar el cumplimiento de la normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", identificado con el código n.º 2-0262-2020-012, se lleva a cabo en cumplimiento del Plan Anual de Control 2020, del Órgano de Control Institucional (OCI) de SEDAPAL, acorde a la Directiva n ° 001-2020-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 082-2020-CG, de 27 de febrero de 2020, habiéndose acreditado a la Comisión Auditora mediante Carta n.º 078-2020-GAI de 30 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 1).

### 2. OBJETIVOS DEL SERVIĈIO RELACIONADO

### **Objetivo General**

Verificar el grado de cumplimiento de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley n.º 27927 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y su modificatoria Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM; así como, lo establecido en el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE del 9 de noviembre de 2017 y n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018.

### Objetivos Específicos

- Verificar si se ha cumplido con lo establecido para la entrega de la información por parte de SEDAPAL.
- Verificar si se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas para la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL.



# 2.2.

### 1.3 ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado se lleva a cabo en concordancia con los objetivos previstos y comprendió la revisión y evaluación selectiva de los registros y documentación registrada en el Portal Web de Sedapal, correspondiente al período del 1 de junio ai 30 de setiembre 2020.

Las áreas comprendidas en la evaluación, fueron las unidades orgánicas siguientes:

### Gerencia General

Equipo Gestión Institucional

### Gerencia de Desarrollo e Investigación

Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### Gerencia de Recursos Humanos

Equipo Registro y Control

### Gerencia de Servicios Norte

Equipo Administración Norte

### Gerencia de Servicios Centro

Equipo Administración Centro

### Gerencia de Servicios Sur

Equipo Administración Sur

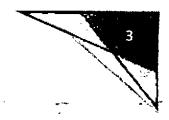
### 1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

### Norma de creación

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., en adelante "SEDAPAL", es una empresa estatal de derecho privado de propiedad del Estado, creada mediante Decreto Legislativo n.º 150 de 12 de junio de 1981, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica n.º 02005409 del Registro de Persona Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Mediante Resolución de Gerencia General n.°173-96-GG de 17 de junio de 1996, se aprobó el Manual de Organización y Responsabilidades General – MORG de SEDAPAL, que establece la naturaleza, misión, visión y responsabilidad corporativa, así como la descripción de su estructura orgánica, y la organización y responsabilidades de las unidades que la conforman; habiéndose este documento de gestión actualizado con las Resoluciones de Gerencia general n.° 787-2014-GG y 454-2015-GG de 31 de diciembre de 2014 y 3 de julio de 2015, respectivamente.





### Naturaleza y finalidad de la entidad

SEDAPAL, se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley n.º 26887- Ley General de Sociedades; constituida como sociedad anónima que se encuentra en el ámbito de la Ley n.º 24984 – Ley de la Actividad Empresarial del estado, promulgada en diciembre de 1998, modificada por la Ley n.º 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado, publicada en setiembre de 1999, las cuales definen el régimen económico, financiero y laboral de la empresa, así como la relación con los diversos niveles de gobierno y sistemas administrativos.

Tiene por finalidad la prestación de los servicios de saneamiento, como es dotar de agua potable y alcantarillado sanitario a la ciudad de Lima y Callao.

### Antecedentes del Servicio Relacionado

La Ley n.<sup>6</sup> 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

La Ley de Transparencia y sus disposiciones modificatoriac y Reglamento establecen la información que deben contener los portales de las dependencias públicas y los requisitos y procedimientos para acceder a la información pública.

Cabe mencionar que el ámbito de aplicación de la Ley es para las Entidades de la Administración Pública, estando inmerso SEDAPAL, tal como lo señala el artículo i inciso 7) del Título Preiminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se menciona que el ámbito de aplicación es para "Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley...".

El Acceso a la Información Pública del Estado, constituye un derecho de toda persona para solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública; en ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho. Sobre el particular, SEDAPAL mediante Resolución de Gerencia General n.º 202-2017-GG de 7 de junio de 2017, aprobó el procedimiento denominado "Actualización de la Pagina Web - Transparencia", el mismo que establece los criterios, responsabilidades y procedimientos para la actualización de la página Web para transparencia de SEDAPAL.

### Base Legal

Las principales normas legales que regulan el accionar de la empresa y que fueron de aplicación en el desarrollo de la presente Servicio Relacionado son:





### Normas legales

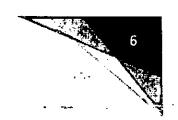
- Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de 2 de agosto de 2002;
   y su modificatoria Ley n.º 27927 de fecha de aprobación 4 de febrero de 2003.
- Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM de 22 de abril de 2003, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria a través del Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2013.
- Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM de 3 de junio de 2010, que aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Directiva n.º 01-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, aprobó
  el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE de 9 de noviembre de 2017,
   aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Decreto Legislativo n.º 1353 de 7 de enero de 2017, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. Fe de erratas de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del 12 de enero de 2017.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1353 de 14 de setiembre de 2017.
- Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29091, modifica la Ley n.° 27444.



### Normas referidas a procedimientos internos

- Procedimiento DGM-PR014, "Atención de Solicitudes de Información", aprobado a través de la Resolución de Gerencia General n.º 362-2019-GG de 4 de setiembre de 2019.
- Procedimiento DGM-PR030, "Actualización de la Pagina Web Transparencia", aprobado por la Gerencia General a través de la Resolución de Gerencia General n.º 376-2018-GG de 4 de octubre de 2018.





### II. COMENTARIOS

Como resultado del Servicio Relacionado ejecutado para verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se formulan los comentarios siguientes:

### 2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

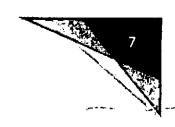
## 2.1 Cumplimiento de la Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018, se aprobó los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE"; los citados Lineamientos que tiene como objetivo: "Establecer lineamientos que orienten a las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE para la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de sus respectivos portales institucionales; así como, establecer las funciones y responsabilidades de los encargados de cumplimiento de las normas de transparencia"; así mismo, se ha verificado el cumplimiento del citado Lineamiento a través del Portal de Transparencia de SEDAPAL (Apéndice n.º 2), respecto de los siguientes aspectos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1: Numeral 7: Portal de Transparencia

Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAL
7.1	Las Empresas y Entidades están obligadas a contar con un Portal Institucional de información a los ciudadanos a través de Internet, el cual contendrá un enlace al Portal de Transparencia Estándar (PTE), correspondiente a cada una de ellas, en donde registrarán y actualizarán lo establecido, tanto en contenido como en plazos, por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme
7.2	Las Empresas y Entidades consignarán en sus respectivos Portales Institucionales el enlace del PTE en el lado derecho superior, conforme a lo señalado por el Lineamiento citado en el numeral precedente.	Conforme
7.3	Los nombres del Responsable del Portal de Transparencia y del Responsable de entrega de la información deberán figurar en la página de inicio del portal y en el apartado referido al acceso a la información.	Conforme
7.4	En la sección de información adicional de cada rubro temático de su PTE, las Empresas y Entidades publicarán información complementaria conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	Conforme
7.5	El registro y actualización de la información de transparencia se realizará en el módulo de administración del PTE (www.transparencia.gob. pe/administración, o en la que establezca la PCM para tal efecto), administrado por la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la PCM. Cada Empresa o Entidad deberá contar con los usuarios y contraseñas respectivos para el registro y actualización de su información de transparencia en el referido Portal. De no contar con ello, la Empresa o Entidad deberá solicitar su inscripción y credenciales a la SEGDI cumpliendo los requisitos solicitados por ésta.	Conforme





Ítem de la Directiva	Información a ser presentada	Grado de cumplimiento de SEDAPAI.
7.6	La Información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del presente Lineamiento.	No Conforme
7.7	En el caso que la Empresa o Entidad no esté obligada a contar con determinada información, deberá señalarlo expresamente incorporando una hoja con la indicación "No aplicable". De igual manera, cuando considere que determinada Información no es necesario reportar en el período, deberá Indicarlo incorporando una hoja que señale "No corresponde reportar en el período". En ambos casos, debe consignar el motivo de la no publicación con el sustento técnico y/o legal que corresponda para la evaluación posterior de FCNAFE. Para la información disponible existe la obligación de publicar el acto o documento en el PTE en el plazo establecido.	Conforme
7.8	Tódos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el PTE de la Empresa o Entidad, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el p!azo para realizar dicha acción.	Conforme
7.9	Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información de transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar a un coordinador, quien tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal.	Conforme
7.10	La información publicada en las secciones de información adicional y señaladas en el Anexo 1 del presente Lineamiento deberán conteñer datos históricos de los 2 (dos) años anteriores al año actual.	No Conforme
7.11	La Empresa o Entidad deberá cumplir con la publicación de la información respectivo PTE dentro de los veinte (20) días calendario siguientes luego de cumplido el periodo de publicación de la información indicado en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PIE en las Entidades de la Administración Pública, así como en el Anexo 1 del presente Lineamiento, salvo en los rubros en los que el Anexo indique expresamente el plazo de publicación.	Conforme
7,12	Los responsables de actualizar la información en el PTE, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del mencionado Portal. Dicha acción se realizará en los plazos establecidos por la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del PTE en las Entidades de la Administración Pública.	Conforme

Fuente: Directiva de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE del 2 de abril de 2018 versus el Pontal Web de SEDAPAL. (Apéndice n.º 2).

2.2 Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los responsables designados para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información.

En el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente, estableció:



\$

6.1. "Las Empresas y Entidades deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y comunicado a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la designación: (...)"

Asimismo, Artículo 7.- Del funcionario responsable, expuesto en la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero de 2017, establece:

"La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso:a la información pública y su Reglamento".

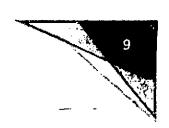
2.3 Cumplimiento respecto a la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información

En el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013, se estableció:

2.1. Las Empresas deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones. Esta designación deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" (...)

Mediante el memorando n.º 029-2020-EAOF/CA-012, de 1 de octubre de 2020, se solicitó al Equipo Secretaria General - ESG, informe sobre la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y de la entrega de información, entre otros; vigentes para el periodo de 1 de junio al 30 de setiembre 2020.

De la evaluación a la documentación proporcionada por el Equipo Secretaría General a través del Memorando n.º 589-2020-ESG, de 9 de octubre de 2020, (Apéndice n.º 3), el Equipo Secretaría General informó que mediante la Resolución de Gerencia General n.º 218-2020-GG, de 14 de julio de 2020, con la cual designan a los responsables para la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Empresa, la misma que fue comunicada mediante Carta n.º 615-2020-GG, de 20 de julio de 2020 al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y mediante Carta n.º 613-2020-GG, de 20 de julio de 2020 al FONAFE, tal como se detalla a continuación:



# Cuadro n.º 2 Relación de responsables designados

Responsabilidad	Nombre y Apellido	Condición
Responsable de la elaboración y	Jaime Enrique Molina Vilchez	Titular
actualización del Portal de Transparencia	Catherine Ginette Gargurevich Calmet	Primer Suplente
	María del Pilar Acha Albújar	Titular
Responsable de la entrega de la Información – Centro Operativo	Catherine Ginette Gargurevich Calmet	Primer Suplente
Principal La Atarjea	Jaime Enrique Molina Vilchez	Segundo Suplente
	Juan Charleth Tafur Tafur	Titular
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios	Guillermo Cuadros Capilla	Primer Suplente
Norte	Ricardo Augusto Vásquez Espinoza	Segundo Suplente
· ·	_ Manuel Eduardo Chávez Monroy	Titular
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios	Rómulo Aranda Fernández	Primer Suplente
Centro	Gustavo Sergio Sedano Fabián	Segundo Suplente
	Canos Eduardo Arizaga Forno	Titular
Responsable de la entrega de la Información – Gerencia de Servicios Sur	Oscar Manuel Cáceres Tori	Primer Suplente
	Segundo Hugo Pajuelo Alvarado	Segundo Suplente

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 615-2020-GG, de 20 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de julio de 2020.

### 2.3.1 Cumplimiento respecto a las responsabilidades y sanciones

De acuerdo a la Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2 de agosto de 2002, establece:

### Artículo 4.- Responsabilidades y sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

"Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Articulo 377 del Código Penal:"



Sobre el particular, mediante memorando n.º 446-2020-ERC, de 14 de octubre de 2020, el Equipo Registro y Control de la Gerencia de Recursos Humanos, ha informado a la Comisión Auditora que durante el período 1 de junio al 30 de setiembre 2020, no se reportaron faltas administrativas en el trámite del procedimiento de acceso a la información. (Apéndice n.º 4).

2.3.2 Cumplimiento a la publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar referida a la Sección 1, Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"

En el Capitulo VII Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, establece:

Las Empresas deberán publicar, en la esquina superior derecha de la página de inicio de su Portal web, el icono de una lupa con la palabra Transparencia. Este icono será un enlace que abrirá el Portal de Transparencia de la empresa que constará de las siguientes secciones:

Sección 1: "Portal de Transparencia Estándar" – PTE, contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el icono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplique a la entidad.

Sección 2: Información complementaria, con la información adicional que se especifica en el anexo 1 de este Lineamiento.

**Sección 3:** Acceso a la información, en donde se consignará los requisitos e instrucciones que debe seguir el ciudadano para solicitar información, así como el formato de solicitud y los nombres y datos de contacto de los responsables de la entrega de la información de la empresa".

En ese sentido, con relación con los rubros temáticos, Sección 1, se ha verificado que en el Portal de Transparencia de SEDAPAL, se cuenta con los diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable, tal como se muestra en la Figura n.º 1 siguiente:



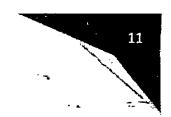
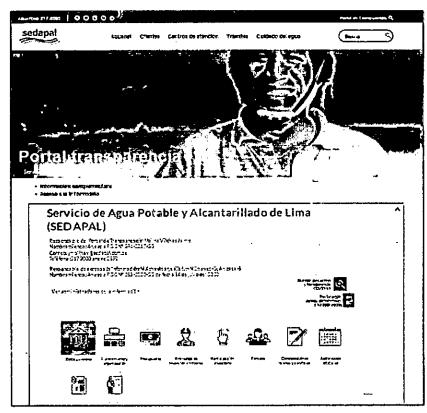


Figura n.º 1

Publicación de los diez rubros temáticos de la Sección 1

Portal de Transparencia



Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL.

Asimismo, se ha verificado que se cumplió con publicar la información correspondiente, a la Sección 2 Información Complementaria, y Sección 3, Acceso a la Información, tal como se muestra a continuación en el cuadro n.º 3 y figura n.º 2:

Cuadro n.º 3
Publicación de información para la Sección 2
Información Complementaria

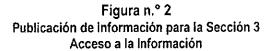
Rubros	Grado de cumplimiento
Información Financiera	Se Cumplió
Información sobre deudas	Se Cumplió
Información de contrataciones publicas	Se Cumplió
Información adicional	Se Cumplió

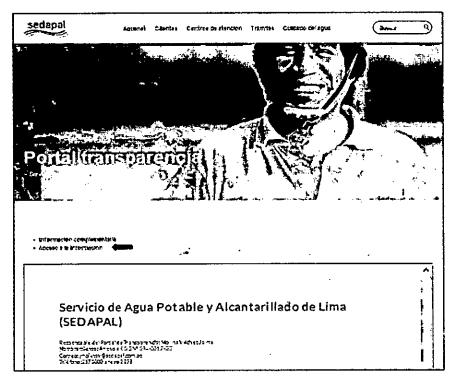
Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL y Memorando N° 278-2020-EGI¹, de 19 de octubre de 2020. Elaborado: Comisión Auditora

Servicio Relacionado "Verificar el cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" - Período: 1 junio al 30 de setiembre 2020.

<sup>1 (</sup>Apéndice 5)







Fuente: Portal de Transparencia de SEDAPAL

2.3.3 Cumplimiento respecto a la entrega de información en los plazos expuestos en el Decreto Legislativo n.º 1353, por parte del Equipo Administración Centro, Norte y Sur; así como del Equipo Gestión Legal y Administrativa:

De acuerdo al Fe de erratas del Decreto Legislativo N° 1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, establece en el Literal b) lo siguiente:

"La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgada en un plazo no mayor <u>de diez (10) días hábiles</u>, sin perjuicio de lo establecido en el literal g)."

En el Decreto Legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado en el diario "El Peruano" el 7 de enero de 2017, menciona en el Literal g) lo siguiente:



13

"Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM publicado el 14 de junio de 2013 en el diario oficial "El Peruano" que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Articulo 5.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Las obligaciones dei funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información."

En cuanto a la información denegada, entrega en forma parcial e inexistente, confidencial, reservada y/o secreta, el en TUO de la Ley N° 27806, establece en sus artículos:

Artículo 10°. - Información de acceso público: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la Información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control...":

Artículo 13°. - Denegatoria de acceso: "Las entidades de la Administración Pública a la cual se solicita Información no podrá negar la misma basando su decisión en la Identidad del solicitante. La denegatoria al acceso a la Información solicitada debe ser debidamente fundamentada en las excepciones de los artículos 15° a 17° de esta Ley, señalándose expresamente y por escrito las razones por las que se aplican esas excepciones y el plazo por el que se prolongará dicho Impedimento.

La solicitud de Información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir Información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la Inexistencia de datos en su poder respecto de la Información solicitada. Esta Ley tampoco permite que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la Información que posean".



Artículo 16°. - Excepciones al ejercicio del derecho: Información reservada: referido a las excepciones ejercido respecto de la Información clasificada como reservada.

Artículo 17°. – Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial: referido a las excepciones al ejercicio del derecho de información confidencial.

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a través del memorando n.º 029, 031, 032 y 033-2020-EAOF/CA-012, de 1 de octubre de 2020, al Equipo Secretaría General y a los Equipos Administración Norte, Administración Centro y Administración Sur respectivamente, comuniquen en relación a las solicitudes de información atendidas y no atendidas en el período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020. (**Apéndice n.º 6**).

De la evaluación efectuada a las solicitudes atendidas y no atendidas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806 por las áreas de SEDAPAL, se tiene que de un total de 304 solicitudes ingresadas a SEDAPAL para su atención el 91% fueron atendidas por el Equipo Secretaría General, el 3% fueron atendidas por el Equipo Administración Centro, el 3% fueron atendidas por el Equipo Administración Norte y el 3% fueron atendidas por el Equipo Administración Sur, como se muestra en Cuadro n.º 4 y Gráfico n.º 1.

Cuadro Nº 4
Solicitudes Atendidas y No Atendidas al amparo de la Ley 27806

Equipo	ESG	EA-N	EA-C	EA-S	Total
Cantidad	277	9	9	9	304
%	91%	3%	3%	3%	100%

iente : Memoranda<sup>2</sup> n.º 635-2020-EA-S, 581-2020-EA-N, 589-2020-ESG y 824-2020-EAC del 6, 9, y 13

de octubre de 2020.

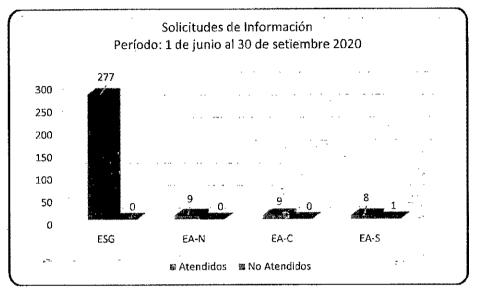
Elaborado: Comisión Auditora

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> (Apéndice n.º 7).



Gráfico n.º 1

Solicitudes de Información por Equipos responsables de gestionarlos



Fuente : Memoranda n.\* 635-2020-EA-S, 531-2020-EA-N, 539-2020-ESG y 824-2020-EAC dol 6, 9, y 13 de octubre de 2020.

Elaborado: Comisión Auditora

Cabe indicar, que el Equipo Administración el Equipo Administración Sur cuenta con una (1) solicitud no atendida, comunicando que la causal ha sido que lo solicitado es información antigua/no existente/en el TRASS. (Apéndice n.º 7).

Asimismo, la Comisión Auditora solicitó a través de los correos electrónicos remitidos el 9, 10 y 12 de octubre de 2020, a los Equipos Administración Centro, Sur, Norte y Equipo Secretaria General, alcanzar los expedientes seleccionados como muestra para su verificación selectiva. (Apéndice n.º 8).



en el Cuadro n.º 5:

De revisión efectuada a los expedientes que fueron proporcionados por los Equipos antes mencionados, se ha verificado que se cumplió con la entrega de la información solicitada por los administrados dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, tal como se muestra

Cuadro n.º 5

Relación de Solicitudes de informaciones atendidas

Área responsable de entrega de información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en s Mesa de partes)	Fecha ( atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	. Conclusión
	Maira A. Ponce Richardi	06.08.2020	10.08.2020	
	Edwin Rafael Macedo León	11:08.2020	17.08.2020	
	Jesús O, Ortega Salgado	12.08.2020	21.08.2020	Conforme al Fe de erralas
	Ricardo Benito Valencia Tapia	19.08.2020	25.08.2020	del Decreto Legislativo n.*
EA-N³	Roberto Villalta Vilca	24.08.2020	25.08.2020	1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de enero de 2017, plazo no mayor
	Hipólito Condori Quispe	21.08.2020	27.08.2020	
	Lk Ingeniería SAC	24.09.2020	08.10.2020	de diez (10) dias hábiles.
	Oswaldo Faveron Patriau	30.09.2020	02.10.2020	
	José Pacheco Sánchez	30.09.2020	05.10,2020	
	Elmer Sifuentes Ascencios	23.06.2020	08.07.2020	, "
	Ciriaco Montalvo Berrospi	10.07.2020	16.07.2020	Conforme
	Carla Ibarguem Agüero	30.07.2020	07.08.2020	al Fe de erratas del Decreto
	Victor Hugo Rosas Flores	31.07.2020	10.08.2020	Legislativo n.° 1353 publicado
EA-C4	Giancarlo Gonzáles Moreno	17.08.2020	27.08.2020	en el diario "El Peruano" el 12 de
	UGEL 02 Rimac	- 25.08.2020	27.08.2020	enero de 2017, plazo no mayor
	César Martin Márquez Ballesteros	31.08,2020	-04.09.2020	de diez (10) dias hábiles.
Ì	Mirtha Rosa Candelà Javo	08.09.2020	16.09.2020	

<sup>3</sup> Correo Electrónico de 12 de octubre de 2020, del Equipo Administración Norte:

<sup>4</sup> Memorando Nº 824-2020-EA-C, 13 de octubre de 2020, Equipo Administración y Conservación.



_		17
_		
	<del></del>	<b>29</b>

Área responsable de entrega de información	Nombre del Solicitante	Fecha de la Solicitud (Desde el registro en Mesa de- partes)	Fecha atención de la Solicitud (Fecha de notificación al administrado)	Conclusión
	Lilian Mindi Curay Herrera	25.06.2020	06.07.2020	
	Maira Ponce Richardi	06.08.2020	11.08.2020	Conforme
	Gunther Hernán Gonzáles Barrón	10.09.2020	20.08.2020	al Fe de erratas del Decreto
5 t 0 t	PANICORP S.A.C.	14.08.2020	20.08.2020	Legislativo n.° 1353 publicado
EA-S <sup>5</sup>	Osiris Cristina Ochoa Sánchez	20.08.2020	01.09.2020	en el diario "El Peruano" el 12 de
· -	Luz Angélica Columbus Palomino	31.08.2020	07.09.2020	enero de 2017, plazo no mayor de diez (10) dias
	Maria de los Ángeles Quispe Delfin	11.09.2020	16.09.2020	hábiles.
	Guniher Hernán Gonzáles Barrón	11.09.2020	22.09.2020	
	Kimberly Karime Visitación Bustamante	04.06.2020	18.06.2020	,
	Margheri Shahuano Soria	22.06.2020	07.07.2020	
	Canvar Constructora E Inmobiliaria E.I.R.L.	01.07.2020	14.07.2020	Conforme al Fe de erratas
	Julissa Elena Rojas Advincula	17.07.2020	03.08.2020	del Decreto Legislativo n.°
ESG <sup>6</sup>	G Towers Group Perú SAC - Gerente General Gonzalo Benavides Padilla	03.08.2020	12.08.2020	1353 publicado en el diario "El Peruano" el 12 de
	Transportes Leiva	14.08.2020	21.08.2020	enero de 2017, plazo no mayor
	Gestus & Qualitas EIRL	01.09.2020	07.09.2020	de diez (10) dlas hábiles.
	Maria Lucila Salas Olayza	11.09.2020	18.09.2020	
	Waste Solution SAC	15/09/2020	29.09.2020	

Correos Electrónicos de 12 y 15 de octubre de 2020, de EA-C y ESG; Memorando Nº 824-2020-EA-C y 651-2020-EA-S, de 12 de octubre 2020. <sup>7</sup> Elaborado: Comisión Auditora.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Memorando N° 651-2020-EA-S, de 13 de octubre de 2020, del Equipo Administración Sur.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Correo Electrônico del 15 de octubre de 2020, del Equipo Secretaria General.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> (Apéndice n.º 9).



### III. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a las diversas actividades referidas al cumplimiento del registro, actualización del Portal de Transparencia y de la entrega de información, se identificaron el siguiente aspecto relevante:

3.1 No se viene cumpliendo en la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" referido a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción:

### a) Hechos advertidos

De la verificación selectiva efectuada al Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, se ha identificado incumplimiento a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018 y la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM, de fecha de publicación en el diario "El Peruano" 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP. "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", tal como se detalla a continuación:

### Respecto al Rubro Temático: Datos Generales

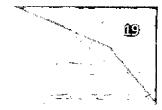
En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información en Directorio de los Servidores Civiles y correos electrónicos; Normas de Creación de la Entidad; corresponde, indicando que al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra aquí, como se puede visualizar en las Figuras n.º 3 y 4.

Cuadro n.º 6
Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Datos Generales

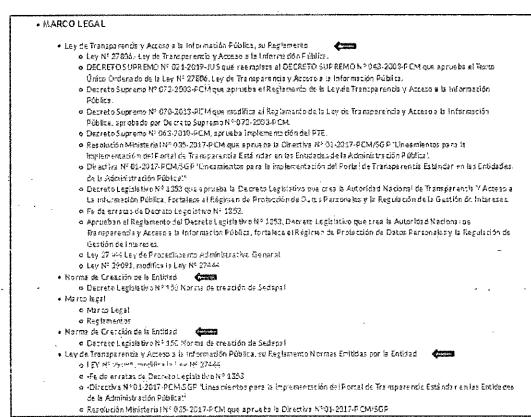
Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	Detalle del no Cumplimiento
I. Datos Generales	No se Cumplió	Marco Legal Ley de Transparencia, Normas de Creación de la Entidad, Marco Legal (Se repite), Normas Emitidas, además, de ello, los hipervínculos no enlazan ninguna información.
		Declaraciones Juradas los hipervinculos no enlazan ninguna información.

Fuente: Portal de Transparencia



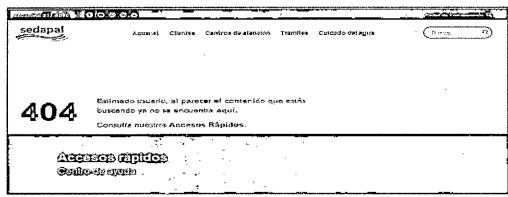


# Figura n.º 3 Publicación de información Datos Generales



Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 4
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c66&groupId=124379606



### Respecto al Rubro Temático: Planeamiento y Organización

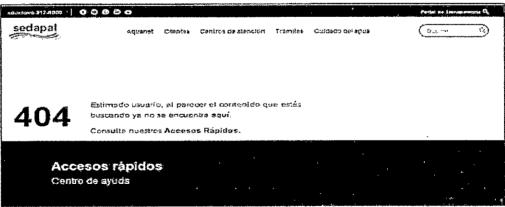
En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; señalando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 5.

Cuadro n.º 7
Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Planeamiento y Organización

Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	. Detalle del no Cumplimiento
II. Planeamiento y Organización	No se Cumplió	Instrumento de Gestión ROF, MPT, MPP, MOPE, PAP, Organigrama, MOF, Clasificador de Cargos, CAP, MAPRO, Indicadores de Desempeño y Reglamento Interno de Trabajo, los hipervinculos no enlazan ninguna información.  Planes y Políticas Políticas Nacionales, POI, PEGE, PETI, PESEM, PEI, POI, Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado — No Aplicable, Plan de Desarrollo Municipal Concertado; os hipervinculos no enlazan ninguna información.  Recomendaciones de Auditoria. Los hipervinculos no enlazan ninguna información.

Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 5.
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c66&groupId=124379606



### Respecto al Rubro Temático: Presupuesto

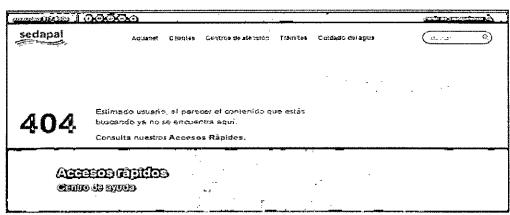
En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; indicando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 6.

Cuadro n.º 8 Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Presupuesto

Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	Detalle del no Cumplimiento
-		Información Presupuestal Información Presupuestal. Los hipervínculos no enlazan ninguna información. Saldos de Balance
III. Presupuesto	No se Cumplió	Saldo de Balance, los hipervinculos no enlazan ninguna información.
	d	Información Adicional Estados Financieros Auditados, incluyendo las Notas a dichos Estados
		Financieros y el correspondiente Dictamen, los hipervínculos no enlazan ninguna información.

Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 6
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c66&groupId=124379606



### Respecto al Rubro Temático: Proyectos de Inversión e Infobras

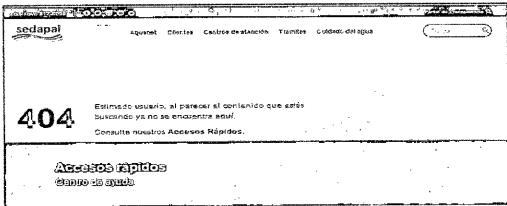
En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; señalando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 7.

Cuadro n.º 9 Incumplimiento en la información del Rubro Temático Proyectos de Inversión e Infobras

Rubro Temático	Grado de Crimplimiento	Detalle del no Cumplimiento
IV. Proyectos de Inversión e Infobras	No se Cumplió	Proyectos de Inversión Proyectos de Inversión, los hipervinculos no enlazan ninguna información.  Información Adicional Información Adicional - Histórico, los hipervinculos no enlazan ninguna información.

Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 7
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c56&groupid=124379606



### Respecto al Rubro Temático: Participación Ciudadana

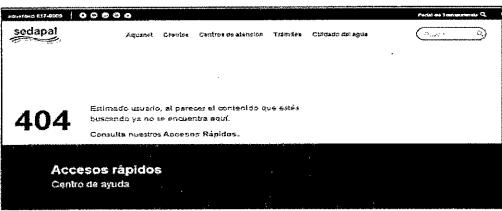
En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; señalando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 8.

Cuadro n.º 10 Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Participación Ciudadana

Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	Detalle del no Cumplimiento
		Presupuesto Participativo
		Proyectos priorizados, los hipervínculos
V. Particípación		no enlazan ninguna información.
		Audiencias Públicas
		Audiencias Públicas, los hipervinculos no
	No se Cumplió	enlazan ninguna información.
		Consejo de coordinación Regional /
Ciudadana		Local
·		Composición, los hipervinculos no
·		enlazan ninguna información.
		Información Adicional
		Información Adicional
		- Histórico, los hipervínculos no enlazan
		ninguna información.

Fuento: Portal de Transparencia

Figura n.º 8
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c668groupid=124379606



### Respecto al Rubro Temático: Participación Ciudadana

En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde, en los rubros que se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11 Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Contrataciones de Bienes y Serviciós

Rubro Temático	Grado de Cumplimlento	Dotalle del no Cumplimiento
VII. Contrataciones de Bienes y Servicios	No se Cumplio	No enlazan ninguna información los hipervinculos en las Ordenes de Servicio, Viáticos y Pasajes, Telefonia, Vehiculos, Publicidad, Comité de Selección, Laudos, Actas, Plan Anuai de Contrataciones – PAC, y Penalidades Aplicadas.

Fuente: Portal de Transparencia

Figura n.º 9
Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O			
ORDENES DE SERVICIO			
Aquí encontra rá información de las compras estateles en bienes y servicios como teléfono, pasa jes y viáticos, uso de viehiculos y publicidad.			
Historica (G. Gladaria ) Información (G. Gladari			
Año: 2020 Mar: Ágosto			
Envier consulta			
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA			
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AGOSTO 2020			
No se han encontrado coincidencias con la pala bras registradas			
Ref: Tibilo H: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806,1 ey de Transparencia y Abceso a fa Información Pública, aprobada por D.S. Nº 043-2003-PCM			

Fuente: https://www.sedapal.com.pe/paginas/portai-transparencia

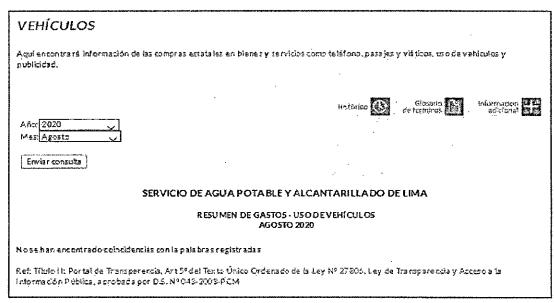


# Figura n.º 10 Los Hipervínculos no enlazan ninguna información

TELEFONÍA
Aqui encontrará información de las compras estats les en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.
After 2020  Mest Julio  Tipo de servicio Fije   Enviar consulta
SERVICIO DE AGUA POTABLE \ ALCANTARILLADO DE LIMA
REPORTE DE GASTOS DE TELEFONÍA JULIO 2020
No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas
Reit Bitalo Ht Ponta: de Transparencia, Art 5º del Teuto Único Ordenado de lá Ley Nº 27 000, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Páthica, agrobada por D.S. Nº 042/2003-PCM

Fuente: https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia

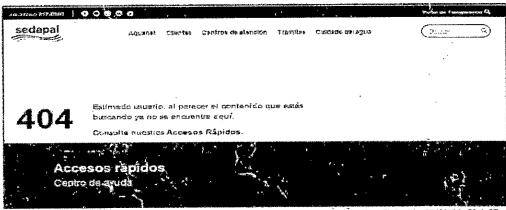
# Figura n.º 11 Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: https://www.sedapal.com.pe/paginas/portal-transparencia



# Figura n.º 12 Los Hipervínculos no enlazan ninguna información



Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuid=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c66&groupId=124379606

### Respecto al Rubro Temático: Actividades Oficiales

En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; señalando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 13.

Cuadro n.º 11 Incumplimiento en la Información del Rubro Temático Actividades Oficiales

Rubro Temático	Grado de Cumplimiento	Detaile del no Cumplimiento
VIII. Actividades Oficiales	No se Cumplió	Agenda Agenda, los hipervínculos no enlazan ninguna información.  Notas de Prensa Notas de Prensa, los hipervínculos no enlazan ninguna información.  Información Adicional Información Adicional - Histórico, los hipervínculos no enlazan ninguna información.

Fuente: Portal de Transparencia



# Figura n.º 13 Los Hipervinculos no enlazan ninguna información

javirovo žiž emit 📗 🕻		e ng pangang n	Marking Abril		الا أي وتيليا إنسان والموجود الله
sedapal	Aguaret Cityptes	Centros de etención	Luiviges Childr	ರಂದಿಕ ತನ್ನಬಾ	(9.5.3r 3)
				•	
		•			•
	-	-			•
ACA	Estimado usuario, el parec buscando ya no se encuer		estàs		
404	Consulia nuestros Acceso	•			
					Salaharan Salaharan
	sostrapidos				
	or a cola				

Fuente: Portal de Transparencia; hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuld=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c668groupld=124379606

### Respecto al Rubro Temático: Actividades Oficiales

En este rubro temático se ha verificado que la información expuesta en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" - PTE, no está mostrando información que corresponde; señalando que, al parecer el contenido que se está buscando ya no se encuentra, como se puede apreciar en la Figura n.º 13.

Cuadro n.º 12 Incumplimiento en la información del Rubro Temático Registro de Visitas

Rubro Temático	- Grado de Cun	iplimiento	Detalle del no	Cumplimiento
X. Registro de Visitas	No se Cumplió		Error en la pagina	:
Fuenta: Postál de Transpormero				



### Figura n.º 13 Error en la página del Registro de Visitas

### REGISTRO DE VISITAS

Agui encontrayês los datos de los visitames a los funcionarios públicos, talas como dia hora y motivo da visita.

Vedas en Licea y Cestión de misieses (CS 120-2016-FCK)

Free: Embedded data could not be displayed

Compartir en Facebook

Conquestir en Twitte

Fuente: Portal de Transparencia, hipervinculo https://www.sedapal.com.pe/c/document\_library/get\_file?uuld=a57d3f5d-be68-4a37-aa33-9fe77008c66&groupld=124379606

### b) Criterio

Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", estableciendo en el ítem 7. Portal de Transparencia, lo siguiente:

7.6 La información publicada deberá estar ordenada y sustentada mínimamente tomando en cuenta las consideraciones señaladas tanto en la Directiva vigente de la PCM sobre Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, como en el Anexo 1 del presente Lineamiento."

Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de febrero de 2017, establece:

### Artículo 7.- Del funcionario responsable

"La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento".

Artículo 12.- De los contenidos de la información e iconografía amigable (...) Los contenidos de información de los rubros temáticos se desagregan en el Apéndice adjunto que forma parte de la presente directiva.



Cada rubro temático conterá con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.

Ley n.º 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publicada, el 2 de agosto de 2002, estableció:

### Artículo 4.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Publica quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

"Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Articulo 377 del Código Penal".

### c) Riesgo

El no publicar la información en el Portal Web de Transparencia de Sedapal de acuerdo a las normativas legales vigentes de manera completa y oportuna, ocasiona el riesgo de estar sujeto a la imposición de sanción.

### 4. OTROS - SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Mediante Carta n.º 040-2020-GAI, de 30 de junio de 2020, (Apéndice n.º 10), el Órgano de Control Institucional elevó el Informe del Cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información", correspondiente al 1 febrero 2019 al 31 de mayo 2020, al Presidente del Directorio de SEDAPAL, quien con Memorando n.º 042-2020-D, de 1 de julio de 2020, traslada el citado informe a la Gerencia General para que se proceda a la implementación de la recomendación señala.

Al respecto, la Gerencia General a través de su Memorando n.º 461-2020-GG, de 6 de julio de 2020, remite a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Norte, Centro, Sur, al Equipo Gestión Institucional y al Equipo Secretaría General para que continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



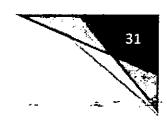
4.1 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: PERÍODO: 1 DE FEBRERO 2019 AL 31 DE MAYO 2020.

Recomendación	Respuesta y/o Acción Adoptada		
Recomendación n.º 1  Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continuen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM.  (Conclusiones n.º 1, 2, 3, Y 4).	La Gerencia General a través de su Mémorando n.º 461-2020-GG, de 6 de julio de 2020, remite a la Gerencia de Decarrollo e Investigación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Norte, Centro, Sur, al Equipo Gestión Institucional y al Equipo Secretaria General para que continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Apéndice n.º 11).  Esta Recomendación se encuentra Implementada.		
Recomendación n.º 2  Que, la Gerencia de Servicios Centro a través del Equipo, Administración Centro, remita la documentación solicitada en su oportunidad; en razón, que limita el accionar del OCI	El Jefe del Equipo Administración Centro, el 30 de junio 2020, remite mediante correo electrónico la información solicitada, quedando implementada la presente recomendación.  (Apéndice n.º 12).  Esta Recomeridación se encuentra Implementada.		

### V. <u>LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN.</u>

Durante el desarrollo del Servicio Relacionado, se ha presentado limitaciones; en razón, que el Equipo Administración Centro no ha remitido la documentación solicitada.





### VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio Relacionado, correspondiente al período 1 de junio al 30 de setiembre 2020, se formula las conclusiones siguientes:

- 1. Se cumplió con la designación de los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y entrega de la información para el periodo de 1 de junio al 30 de setiembre 2020, de acuerdo al ítem 6.1 del Capítulo 6 "Obligaciones y Responsabilidades del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 076-2017/DE-FONAFE y n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 9 de noviembre de 2017 y 2 de abril de 2018, respectivamente. (Comentario 2.1, 2.2).
- 2. Se cumplió con la publicación de los rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE" referido a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" PTE. (Comentario 2.1, 2.2, 2.3).
- Durante el período de 1 de junio al 30 de setiembre 2020, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos no se reportaron faltas administrativas en el trámite del procedimiento de acceso a la información. (Comentario 2.3.1).
- 5. Se cumplió con la publicación de la información en el Portal de Transparencia Institucional de SEDAPAL, considerando la Sección 2 "Información Complementaria" y Sección 3 "Acceso a la información"; según el Capítulo III Portal de Transparencia del Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 080-2013/DE-FONAFE de 3 de octubre de 2013. (Comentario 2.3.2).
- 6. Se cumplió con los plazos de entrega de la información a través de los Equipos Administración Norte, Centro, Sur y el Equipo Secretaría General, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información pública, que fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. (Comentario 2.3.3).
- 7. No se viene cumplimiento con la publicación de algunos rubros temáticos con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de Transparencia en la gestión de la Empresas bajo el ámbito de FONAFE", referido a la publicación de la información en el Portal Web de SEDAPAL Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar" PTE; que ocasiona el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción. (Aspecto relevante 3.1)



- 8. Respecto a la recomendación n.º 1, formulada en el Informe del Servicio Relacionado correspondiente al período 1 de febrero al 31 de mayo 2020, se ha verificado que la recomendación se encuentra Implementada.
  - (Comentario 3.1 Otros Seguimiento de Recomendaciones).
  - Respecto a la recomendación n." 2, formulada en el Informe del Servicio Relacionado correspondiente al período 1 de febrero al 31 de mayo 2020, se ha verificado que la recomendación se encuentra Implementada.
    - (Comentario 3.1 Otros Seguimiento de Recomendaciones).



### VII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, para que disponga a la Gerencia General:

- 1. Que, las Gerencias que se encuentren involucradas con la actualización del Portal de Transparencia de la Empresa y los responsables designados para la entrega de la información, continúen adoptando medidas adecuadas para la emisión y actualización oportuna de la información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; así como, en el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP aprobada a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM.
- Que, la Gerencia General a través del Equipo Gestión Institucional realice las coordinaciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la PCM a través de la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM, de 18 de febrero de 2017, que aprobó la Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP referida a la publicación de la información en el Portal Web de Sedapal Sección 1 "Portal de Transparencia Estándar"- PTE; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE, de 2 de abril de 2018, que aprobó el "Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ambito de FONAFE"; a fin de mitigar el riesgo de estar expuesto a la aplicación de sanción.

El Agustino, 28 de octubre de 2020

Elizabeth Cueva Mares Jefa de Comisión

BERTO BENJAMIN ESPINOZA VALENZUELA Órgano de Control Institucional

El Gerente de Auditoria que suscribe, ha revisado el presente Informe, encontrando que ha sido formulado conforme a la Normativa vigente, por lo que se le sugiere tomar en cuenta la recomendación que se consigna en el mismo.